

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR **UNIDAD DE SAN BERNARDO** 77315761400

SERGIO EFRAIN DELGADO TAPIA

RAMON LIBORIO CARVALLO #96 SAN BERNARDO, **SANTIAGO** COLECTIVO

CONDONACIONES

SAN MIGUEL, 05/06/2015

RES. EX. N° 77315046032 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1601907 presentada por el contribuyente SERGIO EFRAIN DELGADO TAPIA., de fecha 26/05/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 49139400; 49096131; 49074002; 49154563; 49078974 2° - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados

los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los

siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal

de Multas asociadas al impuesto

60% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESÉ, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIF JORGE RAMON LARA ARRIAGADARE

DIRECTOR REGIONAL